



| | |
|----------------|---|
| Interlocutorio | 686 |
| Radicado | 05266-40-03-003-2022-00053-00 |
| Proceso | Ejecutivo singular |
| Demandante | Nicolás Jaramillo Trujillo |
| Demandado | Claudia Yaneth Espinosa Ramírez |
| Asunto | Reconoce personería - traslado excepciones merito |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

-A los abogados Paula Andrea Ramírez González con T.P. 147.050 del C.S.J. y Carlos Betacur con T.P. 122.467 del C.S.J., como principal y suplente, respectivamente, se les reconoce personería para representar a Claudia Yaneth Espinosa Ramírez (art. 75 C.G.P.)

-Los apoderados no pueden actuar de manera conjunta (inc. 3, ídem).

-De las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, se da traslado al ejecutante, por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, periodo en el cual puede complementar o reiterarse en el pronunciamiento ya aducido al expediente (núm. 1, art. 443, ídem).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ